

to de finca de donde ésta se segrega, que se reserva doña Rosa Pérez Venero. Dentro de esta finca existe contruida una casa-habitación compuesta de planta baja, dedicada a vivienda y desván abuhardillado sin dividir, mide trece metros de frente por ocho de fondo, ocupando una superficie de 104 m²; su construcción es de mampostería, tabiques de ladrillo y cubierta de teja curva; el piso es de madera. Linda: Norte, con carretera general a Comillas; y por los vientos con la finca sobre la cual se ha edificado. De esta finca descrita, el terreno pertenece a don Benjamín Martín Pérez por donación que le hizo su madre doña Rosa Pérez Venero, y la edificación por haberla construido a expensas de su sociedad conyugal. Referencia catastral: 0121010VPI00250001HX. Dicha finca les pertenece a las solicitantes en proporción de 37 enteros y 28 centésimas por ciento de pleno dominio y sesenta y dos enteros y setenta y dos centésimas por ciento indiviso en usufructo vitalicio a doña M.^a Rosario Mesones Arreche y la correlativa nuda propiedad de sesenta y dos enteros y setenta y dos centésimas por ciento indiviso a doña Rosa M.^a Martínez Mesones, por adjudicación en operaciones particionales de la herencia de su difunto padre y esposo don Benjamín Martín Pérez, escritura de 6 de abril de 2006.

De esta finca descrita el terreno que pertenecía a don Benjamín Martín Pérez, previa su segregación de la finca que se define: En Villapresente, barrio de La Gerra, Recín, una casa-habitación con cuadra y accesorios; señalada con los números 56 y 57; un huerto pegante a la misma y un solar cerrado sobre sí contiguo a la misma, la casa mide 80 m², el huerto medio carro y el solar 21 áreas con 48 centiáreas que da al frente Sur, por donde tiene la entrada Y linda: Este, casa de don Pedro Revuelta, demás vientos, tránsito público; hoy al Norte, carretera Comillas. Inscrita al tomo 604, libro 118, folio 130, finca número 9069 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la titular registral de la finca matriz doña Fronilda Alonso Revuelta y a sus herederos desconocidos e inciertos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 11 de marzo de 2008.-El secretario (ilegible).

08/5987

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 237/07.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 237/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 2/2008

En la ciudad de Torrelavega, 2 de enero de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 237/2007, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Crespo Fernández, contra doña Cristiane Lañes Pessoa, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de lesiones (artículo 617 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Cristiane Lañes Pessoa, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Librese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN según el artículo 976 de la LECr., en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la LECr.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristiane Lañes Pessoa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 11 de abril de 2008.-La secretaria, Raquel Perales Sáez.

08/5422



LET N F I C I L E C N T I

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral.....	32,99
Número suelto del año en curso.....	0,95
Número suelto del año anterior.....	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	3,22
d) Por plana entera.....	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es